

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	227662
Número de orden de compra a modificar:	53781

Entidad compradora:	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - REGIONAL BOYACA
Nombre del solicitante:	Edisson Ferney Gomez Rodriguez
Proveedor:	YUBARTA S.A.S.
Mecanismo de agregación de demanda:	Dotaciones de Vestuario III

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2021-03-31 11:29:24

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2021-03-31	2021-04-09

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
51301	DOTACION REG BOY 2020	47120	47120	

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

1	dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Ropa Caballero - Camisa formal manga larga (Tipo uno	52.0	Unidad	41757.58	47120	2171394.16
2	dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Ropa Caballero - Jean clásico	52.0	Unidad	37581.82	47120	1954254.64
3	dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Ropa Caballero - Chaqueta casual o sport.	52.0	Unidad	68593.94	47120	3566884.88
4	dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Ropa Caballero - Camiseta tipo t-shirt blanca	52.0	Unidad	9020.00	47120	469040.00
5	dtv03--IVA	1.0	Unidad	1550699.00	47120	1550699.00

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

Detalle o justificación de la aclaración
Revisadas las evidencias que presentan en el oficio referido, se advierten las inconsistencias en la producción a las que refiere el proveedor, configurándose un hecho imprevisible e irresistible que no permito la entrega del 100% del vestuario antes del 31 de marzo

Firma ordenador del gasto

Nombre:

Documento:

Firma de proveedor

Nombre:

Documento:

RESOLUCIÓN No. 0533 -2 FEB 2021

Por la cual se aplaza el disfrute de unas vacaciones, se reanuda el disfrute de unas vacaciones y se modifica la Resolución 5904 del 10 de noviembre de 2020

**EL DIRECTOR DE GESTIÓN HUMANA
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 3605 del 27 de mayo de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 5904 del 10 de noviembre de 2020, se concedieron quince (15) días hábiles de vacaciones al servidor público **EDISSON FERNEY GÓMEZ RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.550.335, quien desempeña en encargo el empleo de **Director Regional Código 0042 Grado 18**, de la Planta de Personal del ICBF, asignada a la Regional Boyacá, correspondientes al período de servicio comprendido entre el 08 de agosto de 2018 y el 07 de agosto de 2019.

Que en virtud de las vacaciones concedidas al servidor público **EDISSON FERNEY GÓMEZ RODRÍGUEZ**, mediante artículo segundo de la Resolución 5904 del 10 de noviembre de 2020 se encargó a partir del **03 de diciembre de 2020 y hasta el 24 de diciembre de 2020**, a la servidora pública **AMIRA SORACÁ REYES** identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.021.960, titular del empleo de carrera administrativa Profesional Especializado Código 2028 Grado 13, de la planta global de personal del ICBF asignada a la Regional Boyacá, de las funciones del empleo de Director Regional Código 0042 Grado 18 de la Regional ICBF Boyacá.

Que mediante Resolución N° 6419 del 2 de diciembre se aplazó el disfrute de las vacaciones concedidas mediante Resolución No. 5904 del 10 de noviembre de 2020 al servidor público **EDISSON FERNEY GÓMEZ RODRÍGUEZ** y se modificó el encargo de la servidora pública **AMIRA SORACÁ REYES**.

Que mediante Resolución N° 6527 del 7 de diciembre de 2020 se aplazó el disfrute de las vacaciones concedidas mediante Resolución No. 5904 del 10 de noviembre de 2020 y aplazadas mediante Resolución N° 6419 del 2 de diciembre de 2020, al servidor público **EDISSON FERNEY GÓMEZ RODRÍGUEZ** y se modificó el encargo de la servidora pública **AMIRA SORACÁ REYES**.

Que en atención a los procesos de contratación de primera infancia que se están adelantando en la Regional Boyacá, por necesidades del servicio se hace necesario aplazar el disfrute de las vacaciones concedidas al servidor público **EDISSON FERNEY GÓMEZ RODRÍGUEZ** a partir del 8 de febrero de 2021, **quedando pendiente el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones**.

RESOLUCIÓN No.

0533

- 2 FEB 2021

Por la cual se aplaza el disfrute de unas vacaciones, se reanuda el disfrute de unas vacaciones y se modifica la Resolución 5904 del 10 de noviembre de 2020

Que el Artículo 14 del Decreto 1045 de 1978, establece: “**ARTÍCULO 14. Del aplazamiento de las vacaciones. Las autoridades facultadas para conceder vacaciones podrán aplazarlas por necesidades del servicio. El aplazamiento se decretará por resolución motivada. Todo aplazamiento de vacaciones se hará constar en la respectiva hoja de vida del funcionario o trabajador.**”

Que con el aplazamiento de las vacaciones concedidas servidor público **EDISSON FERNEY GÓMEZ RODRÍGUEZ**, es necesario modificar el encargo realizado mediante artículo segundo de la de la Resolución 5904 del 10 de noviembre de 2020, a la servidora pública **AMIRA SORACÁ REYES** identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.021.960, titular del empleo de carrera administrativa Profesional Especializado Código 2028 Grado 13, de la planta global de personal del ICBF asignada a la Regional Boyacá, de las funciones del empleo de Director Regional Código 0042 Grado 18 de la Regional ICBF Boyacá.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aplazar a partir del 8 de febrero de 2021, el disfrute de las vacaciones concedidas mediante Resolución No. 5904 del 10 de noviembre de 2020 y aplazadas mediante Resolución N° 6419 del 2 de diciembre de 2020 y Resolución N° 6527 del 7 de diciembre de 2020, al servidor público **EDISSON FERNEY GÓMEZ RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.550.335, quien desempeña en encargo el empleo de **Director Regional Código 0042 Grado 18**, de la Planta de Personal del ICBF, asignada a la Regional Boyacá, correspondientes al período de servicio comprendido entre el 08 de agosto de 2018 y el 07 de agosto de 2019, **quedando pendiente el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones.**

ARTICULO SEGUNDO: Reanudar el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones concedidas al servidor público **EDISSON FERNEY GÓMEZ RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.550.335, quien desempeña en encargo el empleo de **Director Regional Código 0042 Grado 18**, de la Planta de Personal del ICBF, asignada a la Regional Boyacá, correspondientes al período de servicio comprendido entre el 08 de agosto de 2018 y el 07 de agosto de 2019, **a partir del 11 de marzo de 2021 y hasta el 5 de abril de 2021.**

RESOLUCIÓN No.

0533

-2 FEB 2021

Por la cual se aplaza el disfrute de unas vacaciones, se reanuda el disfrute de unas vacaciones y se modifica la Resolución 5904 del 10 de noviembre de 2020

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Artículo Segundo de la Resolución No. 5904 del 10 de noviembre de 2020, modificada por la Resolución N° 6419 del 2 de diciembre y la Resolución N° 6527 del 7 de diciembre de 2020, el cual quedará así:

*"Encargar a partir del del 11 de marzo de 2021 y hasta el 5 de abril de 2021, a la servidora pública **AMIRA SORACÁ REYES** identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.021.960, titular del empleo de carrera administrativa Profesional Especializado Código 2028 Grado 13, de la planta global de personal del ICBF asignada a la Regional Boyacá, las funciones del empleo de Director Regional Código 0042 Grado 18 de la Regional ICBF Boyacá, mientras el servidor público **EDISSON FERNEY GÓMEZ RODRÍGUEZ** disfruta de sus vacaciones.*

PARÁGRAFO: Durante el encargo en el empleo **Director Regional Código 0042 Grado 18**, la Servidora Pública **AMIRA SORACÁ REYES**, continuará ejerciendo las funciones de su empleo titular, así como las funciones de coordinación del Grupo Jurídico de Asistencia Técnica de la Regional Boyacá, motivo por el cual continuará devengando la asignación básica mensual correspondiente al empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 13, así como el 20% adicional por desempeñar las funciones de coordinación."

ARTÍCULO CUARTO.- Ordenar a la Dirección de Gestión Humana, que comunique el contenido del presente acto administrativo en los términos señalados en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C. a los

-2 FEB 2021

GUSTAVO MAURICIO MARTÍNEZ PERDOMO
Secretario General

Aprobó: John Fernando Guzmán Uparela- Director de Gestión Humana
Revisó: Dora Alicia Quijano – Coordinadora GRYC
Elaboró: María Clara Valenzuela – GRYC

